

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.**

EXPEDIENTE: IZAI-DIOT-093/2022.

DENUNCIANTE: N1-TESTADO 1
N2-TESTADO 1

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO
DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

COMISIONADO PONENTE: MTRO.
SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ.

PROYECTÓ: LIC. MIRIAM MARTÍNEZ
RAMÍREZ.

Zacatecas, Zacatecas, a siete de abril del año dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-093/2022**, promovida por N3-TESTADO 1 N4-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El dieciseis de febrero del dos mil veintidós, el denunciante N5-TESTADO 1 por su propio derecho, mediante escrito vía correo electrónico, promovió la presente denuncia ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando lo que a continuación se transcribe:

Descripción de la denuncia:

Actualizar pagos de medios de comunicación en general, del 15 de septiembre del 2022 al 15 de enero del 2022

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
39_XXIII_Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv	LTAIPEZ39FXXIIIc_LTG281217	2021	4to trimestre

SEGUNDO. - Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, Mtro. Samuel Montoya Álvarez, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO. – Notificación de Admisión. En fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, derivado de lo referido punto anterior, se notificó a las partes la denuncia, vía correo electrónico al denunciante N6-TESTADO 1 así como al Sujeto Obligado mediante oficio marcado con el número 305/2022, remitido a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley), artículo 56 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) y 32 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados, (que en lo sucesivo llamaremos reglamento de la FIELIZAI) a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

CUARTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día veintidós de febrero del dos mil veintidós, el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas remitió a este Instituto su informe justificado mediante escrito signado por el Arq. Manuel Alan Murillo Murillo, Presidente Municipal, dirigido a la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Comisionada Presidenta del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que señaló entre otras cosas lo siguiente:

[...] “Hago de su conocimiento que, por parte de este Ayuntamiento de Sombrerete, se ha revisado muy puntualmente la fracción marcada en el documento, mismas que de acuerdo con la tabla de aplicabilidad de este sujeto obligado fue señalada por el Órgano Garante; y que se desglosa su status a continuación:

XXIII. Los montos destinados a gasto relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, numero de contrato y concepto de campaña;

Periodo de actualización: Trimestral.

Anual, durante el primer trimestre, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

Conservar en el sitio de internet: Vigente respecto a los mensajes e hipervínculo. Información de ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores, respecto del Programa Anual de Comunicación Social o equivalente y de las erogaciones por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad.

Procedente para el cuarto trimestre del 2021 por ser el periodo denunciado Se ha revisado por parte del personal de la Unidad de Transparencia y se encuentra completa la información en esta fracción respecto al cuarto trimestre del ejercicio 2021, la revisión se realizó **como ciudadano y como**

usuario de la Plataforma Nacional, tal y como se muestra en las siguientes capturas de pantalla. CAPTURA DE PANTALLA COMO CIUDADANO. Fracción XXIII a. Gastos de publicidad oficial _ Programa Anual de Comunicación Social o equivalente. [...]sic]

Fracción XXIII a. Gastos de publicidad oficial _ Programa Anual de Comunicación Social o equivalente.

The screenshot shows the search results for the query 'Fracción XXIII a. Gastos de publicidad oficial _ Programa Anual de Comunicación Social o equivalente'. The page header includes the IZAI logo and 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below the header, there is a section for selecting the format, with the following options: 'Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial', 'Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente' (selected), 'Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv', and 'Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión'. The search results table shows the following details: 'Institución: Ayuntamiento de Sombrerete', 'Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas', 'Artículo: 39', 'Fracción: XXIII', 'Período de actualización: Trimestral', and 'Año en curso y dos anteriores'. There are buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. At the bottom, it states 'Se encontraron 1 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver campos relevantes'.

QUINTO.-Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha tres de marzo del año dos mil veintidós, a través del memorándum IZAI/SMA-029/2022, el Comisionado Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. .- El día diez de marzo del año en curso, se remitió por parte de la Dirección de Tecnologías de la Información, el Dictamen de recomendaciones, requerimientos y observaciones derivadas de la verificación por denuncia a las obligaciones de transparencia, realizada por el C. Edgar Azael Hernández Bedolla verificador de este Instituto, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

[...] “**Antecedentes:**

Primero. - La denuncia indica: “Actualizar pagos de medios de comunicación en general, del 15 de septiembre del 2022 al 15 de enero del 2022” (sic)

Segundo. – Se observa que quien denuncia, al momento de realizar su queja interpuesta en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veintidós (2022), buscó en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno (2021), en el formato 39_XXIII_Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv, información relacionada a la falta de publicación del artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Sombrerete.

Tercero. - Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.

Cuarto. - El artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas guarda correspondencia con el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Quinto. - Los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020, norman las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Sexto. – Para el cumplimiento de la publicación de la obligación de transparencia del artículo artículo 39, fracción XXIII de la, multicitada, Ley de Transparencia y Acceso a información Pública del Estado de Zacatecas, es necesario cumplir con la publicación, según sea el caso, de los formatos señalados en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, a saber:

- Formato 23a LGT_Art_70_Fr_XXIII Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad
- Formato 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal
- Formato 23d LGT_Art_70_Fr_XXIII Mensaje e hipervínculo a la información relacionada con los Tiempos Oficiales

Como en el Antecedente Primero, quien denuncia, refiere “*Actualizar pagos de medios de comunicación en general...*”, se entiende que el formato relacionado es “Formato 23b LGT_Art_70_Fr_XXIII Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad” de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia vigentes Última Reforma DOF 28/12/2020.

Respecto a lo señalado en el Antecedente Segundo, se menciona lo relacionado con el “Formato 23c LGT_Art_70_Fr_XXIII Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal”, sin embargo, el propio lineamiento señala que la publicación de la información relacionada con este formato está a cargo de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Gobernación y del Instituto Nacional Electoral, por lo que no le es aplicable al sujeto obligado Ayuntamiento de Sombrerete.

Séptimo. – Según lo establece el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas, los sujetos obligados deben informar a este instituto la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, y lo hacen mediante su tabla de aplicabilidad. En el caso del Ayuntamiento de

Sombrerete, admite la aplicabilidad de la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Zacatecas.

Octavo. - Según se estipula en el artículo 33 de la Ley Local de Transparencia, las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses, salvo que, en las Leyes, General y Local, de Transparencia o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El plazo antes citado se computará a partir del mes de enero de cada año, según se observa en los Lineamientos Técnicos, Numeral Octavo, fracción primera.

Noveno. - De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, la información referente a la erogación de recursos por contratación de servicios debe actualizarse de manera trimestral. Además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Décimo. - Los criterios sustantivos que mandatan los Lineamientos Técnicos Última Reforma DOF 28/12/2020.vigentes para dar cumplimiento a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia son:

La información correspondiente a Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad constará de los siguientes datos:

Criterio 6 Ejercicio

Criterio 7 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Función del sujeto obligado (catálogo): Contratante/ Solicitante/ Contratante y solicitante

Criterio 9 Área administrativa encargada de solicitar el servicio o producto, en su caso

Criterio 10 Clasificación del(los) servicios (catálogo): Servicio de difusión en medios de comunicación / Otros servicios asociados a la comunicación / Erogación de recursos por contratación de servicios de impresión, difusión y publicidad /

Utilización de los Tiempos Oficiales: tiempo de Estado y tiempo fiscal

Criterio 11 Tipo de servicio

Criterio 12 Tipo de medio (catálogo):

Internet/Radio/Televisión/Cine/Medios impresos/Medios digitales/Espectaculares/Medios complementarios/Otros servicios asociados/Otro (especificar)

Criterio 13 Descripción de unidad, por ejemplo: spot de 30 segundos (radio); ½ plana

(periódico); cine segundos, revistas, folletos

Criterio 14 Tipo (catálogo): Campaña/ Aviso institucional

Criterio 15 Nombre de la campaña o aviso Institucional, en su caso

Criterio 16 Año de la campaña

Criterio 17 Tema de la campaña o aviso institucional

Criterio 18 Objetivo institucional

Criterio 19 Objetivo de comunicación

Criterio 20 Costo por unidad

Criterio 21 Clave única o número de identificación de campaña, aviso institucional o análogo

Criterio 22 Autoridad que proporcionó la clave única de identificación de campaña

publicitaria o aviso institucional, o el número análogo de identificación de la campaña

Criterio 23 Cobertura (catálogo): Internacional / Nacional / Estatal / Delegacional o

municipal

Criterio 24 *Ámbito geográfico de cobertura, en su caso*

Criterio 25 *Fecha de inicio de la campaña o aviso institucional con el formato día/mes/año*

Criterio 26 *Fecha de término de la campaña o aviso institucional con el formato*

día/mes/año

Respecto a la población objetivo de la campaña o aviso institucional, se publicará:

Criterio 27 *Sexo (catálogo): femenino/masculino/femenino y masculino*

Criterio 28 *Lugar de residencia*

Criterio 29 *Nivel educativo*

Criterio 30 *Grupo de edad*

Criterio 31 *Nivel socioeconómico*

Respecto a los proveedores y su contratación se publicará:

Criterio 32 *Razón social o nombre completo del (los) proveedor(es) y/o responsable(s) de*

publicar la campaña o la comunicación correspondiente (nombre[s], primer

apellido y segundo apellido en caso de ser persona física)

Criterio 33 *Nombre del (los) proveedor(es) y/o responsable(s)*

Criterio 34 *Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral proveedora*

del producto o servicio publicitario

Criterio 35 *Procedimiento de contratación (catálogo): Licitación pública/Adjudicación*

directa/Invitación restringida

Criterio 36 *Fundamento jurídico del proceso de contratación*

Criterio 37 *Descripción breve de las razones que justifican la elección de tal proveedor*

Respecto a los recursos y el presupuesto:

Criterio 38 *Partida genérica*

Criterio 39 *Clave del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)*

Criterio 40 *Nombre del concepto (conforme al clasificador por objeto del gasto)*

Criterio 41 *Presupuesto asignado por concepto*

Criterio 42 *Presupuesto modificado por concepto*

Criterio 43 *Presupuesto total ejercido por concepto al periodo reportado*

Criterio 44 *Denominación de cada partida*

Criterio 45 *Presupuesto total asignado a cada partida*

Criterio 46 *Presupuesto modificado por partida*

Criterio 47 *Presupuesto ejercido al periodo reportado de cada partida*

Criterio 48 *Fecha de firma de contrato con el formato día/mes/año*

Criterio 49 *Número o referencia de identificación del contrato*

Criterio 50 *Objeto del contrato*

Criterio 51 *Hipervínculo al contrato firmado*

Criterio 52 *Hipervínculo al convenio modificatorio, en su caso*

Criterio 53 *Monto total del contrato*

Criterio 54 *Monto pagado al periodo publicado*

Criterio 55 *Fecha de inicio de los servicios contratados con el formato día/mes/año*

Criterio 56 *Fecha de término de los servicios contratados con el formato día/mes/año*

Criterio 57 *Número de factura*

Criterio 58 *Hipervínculo a la factura*

Noveno. – Los criterios sustantivos de contenido se darán por cumplidos totalmente, únicamente si los criterios adjetivos de actualización se cumplen en su totalidad, esto según se establece en el numeral décimo quinto de los Lineamientos Técnicos.

Considerando:

Primero. – Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; para el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, periodo comprendido del uno (01) de julio del dos mil veinte (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).

Segundo. – Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3t9wX1G>

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección emite las siguientes

Conclusiones:

ÚNICA. – El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 100% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas”[...][sic]

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día once de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión y denuncias, los primeros consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber, y las segundas, por la falta de publicación o actualización de las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la

sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.


SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establece entre otros a los Ayuntamientos, dentro de los cuales se encuentra éste, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Con relación al caso que nos ocupa, se tiene que el motivo de la denuncia versa sobre cuestiones relacionadas con la fracción **XXIII del artículo 39** .

“XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;”

En relación a lo anterior, cabe precisar que la información que nos ocupa, atendiendo a lo establecido en el artículo 33 de la Ley, en relación con el Anexo I de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos técnicos), **tiene que actualizarse de manera trimestral**, además, se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

En lo que respecta a dicha fracción, es menester precisar que al momento de ingresar a la PNT, ésta se encuentra publicada de la siguiente manera:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA ▾

Estado o Federación: Zacatecas ▾

Institución: Ayuntamiento de Sombrerete ▾

Ejercicio: 2021 ▾

ART. - 39 - XXIII - GASTOS DE PUBLICIDAD OFICIAL

Selecciona el formato

- Gastos de publicidad oficial_Contratación de servicios de publicidad oficial
- Gastos de publicidad oficial_Programa Anual de Comunicación Social o equivalente
- Gastos de publicidad oficial_Utilización de los tiempos oficiales en radio y tv
- Hipervínculo a información de tiempos oficiales en radio y televisión

Para dar cumplimiento a la fracción XXIII según lo dispuesto en los Lineamientos técnicos en su anexo I, le son aplicables los criterios sustantivos: 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58.

Por su parte, el sujeto obligado a través de su informe justificado refiere entre otras cuestiones, que se encuentra completa la información en esta fracción respecto al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

Atendiendo al dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, respecto de la información publicada derivada de la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley, correspondiente al tercer y cuarto trimestre período comprendido del 01 de julio del 2021 al 31 de diciembre del 2021, revisado presenta un cumplimiento total, pues cuenta con un **índice del 100%** de cumplimiento en las obligaciones de transparencia, puesto que cumple a cabalidad con los criterios sustantivos de contenido, así como los criterios adjetivos que mandatan los Lineamientos Técnicos para dar cumplimiento a la Ley Local de Transparencia.

Al respecto, es importante precisar que las verificaciones se llevan a cabo con base en los parámetros que para ello establecen los Lineamientos técnicos; en dicha normatividad, se han definido los formatos que se usan para publicar la información referida en el Título Quinto de la Ley General, los cuales contemplan las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deben tomar en

consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

Bajo tales consideraciones, el Instituto considera pertinente plasmar la siguiente imagen, donde se desprende el 100% de cumplimiento:

The screenshot shows a web interface for 'Verificaciones de Sombrero, Fase 1'. It features a table with columns for 'Artículo - Fracción', 'Calificación', and 'Criterios'. The table contains one entry for 'Art. 39 - Fracción XXIII' with a score of 100.00. A search bar is visible at the top right, and a 'Regresar' button is at the top left. The table also includes search filters for each column and a 'Ver Evaluación' button for the entry.

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 39 - Fracción XXIII	100.00	
Evidencia: https://drive.google.com/drive/folders/1aJf6lkezBe0ZlurUyFwbBVBAJnPpErcR?usp=sharing		
Calificación total:	100.00	

Como se puede advertir de la imagen que antecede, el sujeto obligado en relación a las fracciones XXIII del artículo 39 la Ley, tiene un cumplimiento del 100 %, es decir, cumple a cabalidad con la publicación de información requerida.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por N7-TESTADO 1 virtud a que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, sí publica información correspondiente a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, respecto del tercer y cuarto trimestre del año 2021, pues obtuvo un **índice de 100%** de cumplimiento.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado por el mismo medio y por el sistema FIELIZAI.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 33, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-093/2022** interpuesta por N8-TESTADO 1 N9-TESTADO 1 en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por N10-TESTADO 1 N11-TESTADO 1 virtud a que el sujeto obligado, Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, sí publica información correspondiente al formato a la fracción XXIII del artículo 39 de la Ley Local de Transparencia, respecto del tercer y cuarto trimestre del año 2021, pues obtuvo un **índice de 100%** de cumplimiento.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante N12-TESTADO 1 N13-TESTADO 1 así como al Sujeto Obligado, acompañado de una copia de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así lo resolvió colegiadamente, el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ (Presidenta)**, **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA** y **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** bajo la ponencia del tercero de los nombrados, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BAÉZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.----- Conste.----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.